

Presentación

Abrimos este primer número de RIAI tras el acuerdo con la editorial Elsevier agradiendo sus esfuerzos, comprensión y apoyo a todos los que han colaborado para hacerlo realidad. Estimamos que en esta nueva etapa RIAI adquiere una nueva dimensión y visibilidad y, al mismo tiempo, permanece fiel a sus raíces. Junto al nuevo formato, editorial y sistema de gestión de artículos de Elsevier, RIAI conserva su vocación de ser la revista científica de referencia en español en el campo de la Automática y la Informática Industrial.

Conserva igualmente su carácter Iberoamericano, así como su Comité de Redacción, en el que participan investigadores de México, Chile, Argentina y Cuba, reflejo de la vinculación que mantienen asociaciones de Control Automático de estos países (AADECA de Argentina, AMCA de México, RAC de Cuba). En este sentido queremos dar la bienvenida con gran satisfacción a la ACCA chilena, cuya Junta directiva ha decidido recientemente su vinculación con RIAI.

Del mismo modo, queremos agradecer muy especialmente el apoyo que viene prestando a RIAI el programa Iberoamericano CYTED (Ciencia Y TEcnología para el Desarrollo), con el que tenemos fines convergentes de impulso a la ciencia y la cooperación en el ámbito de nuestros países, y que nos ayuda a mantener RIAI como un órgano abierto a la Comunidad Iberoamericana con una versión online gratuita y accesible a todos los investigadores.

Ley de la Ciencia

Coincide el primer número del nuevo formato de RIAI con la aprobación por las Cortes de la nueva Ley de la Ciencia en España. La anterior databa de 1986 y estaba necesitada de una puesta al día para adaptarse a los cambios que han tenido lugar desde entonces en la sociedad y en el mundo científico. Los lectores de RIAI, mayoritariamente personas involucradas en el mundo de la ciencia y la tecnología, saben sin duda que, aunque las leyes no hacen los algoritmos ni los desarrollos técnicos, si son importantes al configurar el marco en el que se desarrolla el trabajo de los investigadores y la relación de éstos con la sociedad.

La ley de 1986 con el establecimiento de los Planes Nacionales de I+D, instauró un sistema competitivo de financiamiento a los grupos de investigación y de ayudas a las empresas para impulsar el I+D y la cultura de la innovación. En conjunto ha tenido un efecto positivo para el desarrollo científico de España y ha marcado el cauce en el que los grupos de trabajo de universidades, CSIC, empresas, etc. han hecho germinar con su esfuerzo y dedicación el conocimiento y la innovación.

La nueva Ley nace con una característica positiva y es el hecho de haber sido aprobada con la casi unanimidad del Congreso. Esto facilitará, sin duda, su aplicación con una cierta estabilidad temporal, que es un factor necesario y conveniente en todo lo relacionado con la educación y la ciencia.

¿Cuáles son los principales puntos que incorpora? Además de definir los principios generales de actuación y de gestión, en un breve resumen podríamos decir que

- Perfilas las Estrategias Españolas de Ciencia y Tecnología y de Innovación y sus órganos de dirección.
- Establece la carrera científica.
- Regula diversos aspectos y fomenta la colaboración público-privada en I+D.
- Crea la Agencia Estatal de Investigación para la gestión de la I+D pública.

Las Estrategias de Ciencia y Tecnología y la de Innovación se elaboran por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, dependiente del MICINN, como máximo órgano de coordinación en estas materias y en el que están presentes el Gobierno central y las Comunidades Autónomas. Se crea un concurso de un Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación, como órgano de participación de la comunidad científica y tecnológica y de los agentes económicos y sociales. Dichas estrategias se plasmarán en Planes Estatales y estarán soportadas en un Sistema de Información sobre Ciencia, Tecnología e Innovación. La Comisión Delegada del Gobierno para Política Científica, Tecnológica y de Innovación será el órgano del Gobierno encargado de estas materias.

La ley establece los derechos y deberes de los investigadores, promueve su movilidad, modalidades de contratación y establece la carrera científica en los organismos públicos de investigación. En cuanto a movilidad, se dibuja un amplio y flexible sistema de intercambio en todos los ámbitos, que incluye la participación a tiempo parcial de investigadores del sistema público en empresas “spin-off”. Desaparecen las becas para investigación y se fijan tres tipos de contrato laboral para los investigadores: contrato predoctoral, contrato de acceso y contrato de investigador distinguido, aunque esto puede variar en aquellas Comunidades Autónomas con competencias en Investigación. El contrato predoctoral tiene una duración máxima de cuatro años y está vinculado a la realización de una tesis doctoral. Una vez obtenido el Doctorado, puede realizarse el contrato de acceso que tiene una vigencia máxima de cinco años y que permite la colaboración docente, pudiendo, además, someter su actividad a los organismos de

evaluación. Si no se ha accedido a una plaza de funcionario o contratado fijo (p.e. Profesor Contratado Doctor), la última modalidad de contrato investigador es la de investigador distinguido, que no tiene duración máxima establecida y cuyo contenido depende de los acuerdos entre las partes. En todo caso, siempre se pueden establecer contratos temporales para la realización de tareas específicas en proyectos de investigación, sin alguna de las restricciones impuestas por el Estatuto de los Trabajadores, y las Universidades pueden contratar personal exclusivamente investigador.

En cuanto a los funcionarios no universitarios (de los Organismos públicos de investigación), su carrera científica se agrupa en tres escalas: Profesores de Investigación, Investigadores Científicos y Científicos Titulares, pudiendo someterse a un proceso de evaluación con consecuencias retributivas, similar al actual de las Universidades. Se accede a estas categorías por concurso público basado en el currículum del aspirante, con turnos uno libre y otro de promoción interna, en el que pueden participar también profesores universitarios o contratados laborales fijos. Del mismo modo, los investigadores de estas escalas pueden acreditarse para ser profesores universitarios.

La ley encarga a los organismos financiadores la adopción de medidas de fomento de la investigación como la colaboración público-privada en proyectos estables de investigación científica, el fomento de la generación de spin-offs y la participación de investigadores del sector público en las mismas, de la inversión en investigación, la cooperación de sus agentes ejecutores, la transferencia del conocimiento, la difusión, la aplicación de beneficios fiscales, del apoyo a centros tecnológicos y parques, de contratación pública de actividades innovadoras y un largo etcétera. Igualmente, flexibiliza la realización de convenios y contratos entre todo tipo de entidades para el establecimiento de centros y acciones de investigación.

Los agentes financieros de la investigación por parte del MICINN son la Agencia Estatal de Investigación (de nueva creación) y el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) que se configuran como los órganos de gestión de la investigación, uno orientado a la investigación y el otro a la innovación. Se autoriza al Gobierno a la reorganización de los actuales Organismos Públicos de Investigación (CSIC, INTA, CIEMAT, etc.). Igualmente, se modifica la LOU para formalizar con rango de ley las Escuelas de Doctorado de las Universidades (y otras modificaciones menores).

En definitiva, se sientan las bases para un sistema más flexible y moderno en muchos aspectos.

No obstante, siendo la Ley un marco necesario para el buen desarrollo de las actividades, no podemos olvidar que, junto a la cooperación y el trabajo de las personas, el otro elemento esencial para el progreso de la I+D lo constituyen las políticas concretas que se aplican y el impulso y apoyo real que se proporciona desde las administraciones al mundo de la investigación. Nos complace mucho que el primer artículo de la nueva ley proclame que su objeto fundamental es "...la promoción de la investigación, el desarrollo experimental y la innovación como elementos sobre los que ha de asentarse el desarrollo económico sostenible y el bienestar social". Es un reconocimiento de que en nuestro país la economía tiene que basarse en el conocimiento y del papel que la ciencia y la tecnología tienen en ello. Pero nos gustaría que ese reconocimiento se tradujese de verdad en políticas concretas, en acciones de impulso y en un reflejo presupuestario, y no meramente en palabras. Esas políticas significan coordinación de la acción de gobierno, o que lo que dice el MICINN no se frene por las reglas de Trabajo o las normas de Hacienda, y coordinación entre distintos niveles de la Administración. Significan establecer prioridades resaltando los sectores que pueden jugar un papel relevante en la nueva economía. Significan dignificar a los investigadores, su carrera profesional y sus condiciones de trabajo, y también priorizar la investigación y la colaboración con las empresas innovadoras en la asignación de fondos. En definitiva, dar a la investigación un papel relevante en todos los ámbitos, sea en la educación o en la economía, y escuchar al mundo científico y tecnológico en la toma de decisiones.

En esa tarea, quienes formamos parte de la comunidad científica y tecnológica de este país, estamos dispuestos a colaborar con nuestras opiniones y nuestro trabajo, y, desde esta revista, aportando más calidad, colaboración internacional y vinculación con los temas de futuro.

Cesar de Prada
Presidente de CEA
prada@autom.uva.es